



**ACTA DE SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CD-CI-GDCHSIS-005-2025,
CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ-SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y EL
FONDO MIXTO DE ETNOCULTURA Y DESARROLLO SOCIAL "FONPACÍFICO" NIT 901039684-5**

Entre los suscritos, a saber, **NUBIA CAROLINA CORDOBA CURI**, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.010.190.934, actuando en nombre y representación del DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ con Nit 891.680.010-3, en calidad de Gobernadora del Chocó, elegida popularmente para el periodo constitucional 2024-2027 y posesionada por la Asamblea Departamental mediante acta de posesión N°. 002 del 01 de enero de 2024, actuando en nombre y representación del DEPARTAMENTO DE CHOCÓ, quien para los efectos del presente contrato se denomina el **DEPARTAMENTO y/o LA GOBERNACIÓN**, y **JAKE STEVEN REALPE ESCOBAR**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **1.112.781.086**, quien para tal actúa como representante legal de **EL FONDO MIXTO DE ETNOCULTURA Y DESARROLLO SOCIAL "FONPACÍFICO" NIT 901039684-5**, hemos convenido suspender de mutuo acuerdo, el **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CD-CI-GDCHSIS-005-2025**, suscrito entre las partes, previa las siguientes consideraciones:

1. Que en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública se dota a las Entidades del Estado de la facultad de dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato, así mismo el artículo 40 prevé que las Entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.
2. Que el Consejo de Estado ha precisado *"De los contratos estatales puede decirse que tienen un ciclo vital: nacen, se desarrollan, suelen afrontar vicisitudes de mayor o menor entidad, y finalmente se terminan. En la vida de los contratos administrativos surgen comúnmente imprevistos, en ocasiones insitos en el diseño del contrato, que generan interrupciones o alteraciones de la relación contractual en concepción originaria y desvían el negocio jurídico de la trayectoria inicialmente prevista"* Sala de Consulta y Servicio Civil, Concepto del 5 de julio de 2016, radicado No. 11001-03-06-000-2016-00001-00(2278).
3. Que así mismo, ha señalado esta alta corporación que: *"Una de las contingencias más frecuentes del contrato estatal es la suspensión de los efectos en su ejecución. "A partir de lo anterior, se desprende con claridad meridiana que cuando la Administración y el contratista deciden de mutuo acuerdo suspender el contrato, tal suspensión alude específicamente a la ejecución, total o parcial del objeto contractual y formalmente incide en el plazo pactado para su cumplimiento, sin perjuicio de destacar que, pese a la suspensión, en todo caso **la relación jurídico - comercial subsiste"***
4. Que mediante oficio GDCHO-SIS-PAE-OFIC-130 la Secretaría de Integración Social solicitó la suspensión del convenio de la referencia con el propósito de garantizar la ejecución de los recursos y los días contratados debido a que se encuentra en curso el periodo vacacional de mitad de año, lo cual limita la ejecución integral y ordenada de las actividades pactadas dentro del término actual, sin que ello sea atribuible a incumplimiento alguno.
5. Que, atendiendo las circunstancias administrativas, operativas y logísticas sobrevinientes descritas en el considerando anterior, y en aras de preservar los principios de planeación, economía, eficiencia y equilibrio del convenio, resulta procedente suspender temporalmente la ejecución del CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CD-CI-GDCHSIS-005-2025, a partir del 17 de junio de 2026 y hasta el 29 de junio de 2026, , sin que ello constituya incumplimiento imputable a las partes.



6. Que, conforme a lo anteriormente expuesto, LAS PARTES, de común acuerdo, proceden a suscribir la presente ACTA DE SUSPENSIÓN DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CD-CI-GDCHSIS-005-2025 del 7 de noviembre de 2025, la cual se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. OBJETO DEL ACTA DE SUSPENSIÓN: Suspender temporalmente todos los efectos del CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CD-CI-GDCHSIS-005-2025, cuyo objeto es **AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ Y EL FONDO MIXTO DE ETNOCULTURA Y DESARROLLO SOCIAL FONPACIFICO PARA IMPLEMENTAR EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE DURANTE SETENTA Y CINCO 75 DIAS CALENDARIO ACADEMICO, MEDIANTE EL SUMINISTRO DE RACIONES PREPARADAS EN SITIO EN LA MODALIDAD DE COMPLEMENTO ALIMENTARIO EN LOS DIFERENTES ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DE CARÁCTER PUBLICO EN LAS ETC NO CERTIFICADAS DEL DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ VIGENCIA 2026**, a partir del día 17 de junio de 2026 y hasta el día 29 de junio de 2026. Como consecuencia del acuerdo de suspensión de los efectos del presente convenio, se suspende de manera temporal y recíproca el cumplimiento de las obligaciones a cargo de cada una de las partes, sin que ello constituya incumplimiento, las cuales se reanudarán una vez se levante la suspensión y se suscriba el acta de reinicio correspondiente.

SEGUNDA. TÉRMINO DE SUSPENSIÓN TEMPORAL: El convenio CD-CI-GDCHSIS-005-2025, se suspende por las partes desde el día diecisiete (17) de junio de 2026 hasta el día 29 de junio de 2026 Vencido el término de suspensión, las partes retomarán sus obligaciones contractuales. El convenio no será ejecutado por el contratista ni la entidad contratante durante el periodo mencionado.

TERCERA. GARANTÍAS: El Contratista, enviara esta Acta de Suspensión a la aseguradora donde constituyó la póliza del convenio, para los trámites pertinentes.

CUARTA. PERFECCIONAMIENTO DEL ACTA: La presente acta se perfecciona con la firma de las partes y aprobación en el Secop II, y surte efectos en los términos señalados en la cláusula primera.

Para constancia de lo anteriormente expuesto, se firma a los 17 días del mes de junio de 2026 por los que en ella intervinieron.

SUPERVISORA

CONTRATISTA

FIRMADO EN SECOP II

FIRMADO EN SECOP II

MARYEN GRACIA MACHADO
Secretaria de Integración Social
Supervisor del convenio CD-CI-GDCHSIS-005-2025

JAKE STEVEN REALPE ESCOBAR
C.C. 1.112.781.086
Rep. Legal FONPACÍFICO

Proyectó.	JHON HANSEL MOSQUERA PALACIOS – Abogado Esp. Apoyo Grupo de Contratación		Quibdó, 2026
Revisó	ERIKA YISETH CASTRO BARAJAS – Coordinadora Grupo de Contratación		Quibdó, 2026
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento, lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes. Por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad la presentamos para firma.			